

Artículo 1º.- Créase a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza
----- la Secretaría de Cultura con el fin de implementar y ejecutar la política que empleará el D.E. en áreas de cultura en todo el Partido de Colón.-

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura estará compuesta de un Secretario y cinco (5)
----- colaboradores inmediatos, los que estarán designados por el Sr. Intendente Municipal. Durarán un (1) año en sus funciones y no percibirán remuneración alguna.-

Artículo 3º.- La Dirección de la Escuela de Bellas Artes de la Municipalidad pasará /
----- a depender de la Secretaría de Cultura, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, que supervisará su actividad y funcionamiento. La Dirección de dicha escuela será designada por el Sr. Intendente Municipal a propuesta de la Secretaría de Cultura, y prestará sus funciones sin retribución alguna.-

Artículo 4º.- La secretaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar un plan anual de actividades culturales para el Partido de Colón, según las pautas e instrucciones que determine el D.E.
- b) Coordinar y aplicar la política cultural que implemente el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sirviendo de nexo con los organismos provinciales y compatibilizando aquella política con el plan local.-
- c) Estimular y promover la creación cultural en el medio y la difusión de los valores locales.-
- d) Coordinar y supervisar la actividad de la Escuela de Bellas Artes fijando pautas y objetivos de su enseñanza y controlando el cumplimiento de sus fines.-
- e) Organizar actos Artísticos y Culturales, recitales, exposiciones, conferencias y representaciones con carácter gratuito o no, según las posibilidades y lo que el buen criterio aconseje y celebrando las contrataciones necesarias a tal fin.-
- f) Organizar y supervisar actos patrióticos y conmemorativos de la órbita Municipal.-
- g) Organizar la formación y coordinar la acción de Comisiones de Apoyo a la acción Cultural de la Secretaría, bajo su dirección y en las áreas y actividades que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.-
- h) Administrar los fondos obtenidos por donaciones, recaudaciones o subsidios, los que serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden conjunta del Secretario de Cultura y del Sr. Intendente Municipal, rindiendo cuenta a éste de su utilización.
- i) La Secretaría tendrá las facultades todas, que sin estar expresamente previstas en la presente Ordenanza, estén relacionadas con su actividad en el Partido de Colón.-

Artículo 5º.- De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 de JUNIO DE 1934.-

